Nota DNC N° 9420 /2021

Asunción, 21 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394635
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Almuerzo Escolar.
Entidad	Municipalidad de Santa Elena.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante ha realizado modificaciones en el SICP (fecha de consultas), sin embargo, dicha modificación no ha sido consignada en la Adenda, al respecto, ponemos en conocimiento de la convocante que, solo las modificaciones en el SICP deben ser consignadas en la Adenda electrónica, los demás puntos del PBC el sistema de forma automática genera una nueva versión, para una mejor comprensión puede visualizar el video tutorial publicado en el Portal de la DNCP. https://www.youtube.com/watch?v=Vq0l9qr8ygE

   Reiteramos nuevamente:

2. La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (apartado – Datos de la Licitación) debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. En el PBC apartado “Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación”, solicitamos unificar criterio en los puntos “Capacidad financiera” y “Requisitos documentales para evaluar el criterio de la capacidad financiera”.

4. Con relación al CDP remitido, la firma del encargado de Control Interno no se encuentra registrada en el sistema, solicitamos nuevamente el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Con relación al CDP remitido, solicitamos nuevamente a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *“…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)